

**ACTA No. 001  
ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN DE  
LA FUNDACIÓN SAGRADA MUJER**

**ASAMBLEA GENERAL**

En la ciudad de Cali - Valle, siendo las 9:00 A.M del día (08/03/2023), se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, de tipo fundación, denominada la Fundación Sagrada Mujer, los siguientes miembros fundadores:

No.	Nombre y Apellido	Cédula de Ciudadanía	Domicilio
1.	Juan Pablo Lozano Paternini	14.590.476	Av. el lago calle la fontana Entre lagos apto 502T2, Jamundí -Valle
2.	Angela Jimenez Pulgarin	38.681.759	Av. el lago calle la fontana Entre lagos apto 502T2, Jamundí -Valle

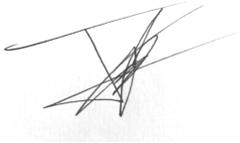
Los fundadores para dar un desarrollo ordenado a la reunión de constitución han previsto el siguiente

**Orden del Día**

- 1. Designación de presidente y secretario de la reunión.**
- 2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.**
- 3. Determinación del Patrimonio inicial.**
- 4. Aprobación de los estatutos.**
- 5. Nombramiento de representante legal.**
- 6. Lectura y Aprobación del Texto Integral del Acta.**

- 1. Designación Presidente y Secretario de la reunión:** Se designaron como presidente y secretario de la reunión a Juan Pablo Lozano y Angela Jiménez, respectivamente, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

- 2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro:** Los fundadores antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha, una entidad sin ánimo de lucro, del tipo fundación, denominada Fundación Sagrada Mujer.
- 3. Determinación del Patrimonio inicial:** Los miembros fundadores deciden unánimemente constituir la Fundación Sagrada Mujer con un patrimonio inicial de un millón de pesos mcte (\$1.000.000.00). los cuales han sido pagados por los miembros fundadores.
- 4. Aprobación de los estatutos:** Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los fundadores dieron su aprobación por unanimidad a los estatutos, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.
- 5. Nombramiento de representante legal:** En virtud de lo anterior se nombra como representante legal a Juan Pablo Lozano Paternini, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.590.476 de Cali, quien estando presente acepta el cargo para el cual ha sido nombrado.
- 6. Lectura y Aprobación del Texto Integral del Acta:** Sometida a consideración de los fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad de los presentes y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.



**Firma**  
**Presidente**  
**Juan Pablo Lozano**  
**C.C: 14.590.476 de Cali**



**Firma**  
**Secretario**  
**Angela Jimenez**  
**C.C:38.681.759 de Cali**

## ESTATUTOS

### CAPÍTULO I

#### NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

**ARTÍCULO 1. Nombre.** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo de FUNDACIÓN y se denomina FUNDACIÓN SAGRADA MUJER.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza.** La entidad es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común, que se registrará por las leyes vigentes y los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 3. Domicilio.** El domicilio principal de la entidad es el municipio de Cali, pero podrá, por determinación de la Junta Asesora, establecer sedes o dependencias y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4. Objeto Social.** El objeto social de la Fundación Sagrada Mujer es brindar atención interdisciplinaria a mujeres mayores de 18 años y sus hijos e hijas dependientes víctimas de violencia intrafamiliar o basada en género o por el hecho de ser mujer, en el ámbito público y privado o en el contexto del conflicto armado. Con el fin primordial de garantizar su protección, seguridad y el restablecimiento de sus derechos humanos fundamentales.

La atención interdisciplinaria se realiza en Hogares de acogida temporales enfocados en salvaguardar la vida e integridad personal de las mujeres y sus sistemas familiares, en promover la interrupción del ciclo de violencias y la desnaturalización de estos hechos en nuestra sociedad, en brindar herramientas para la reconstrucción de sus proyectos de vida, en activar redes de apoyo para la garantía de derechos y el acceso a la justicia, en facilitar que las mujeres reconozcan y potencien el ejercicio pleno de su ciudadanía, autonomía, habilidades y capacidades, y en fortalecer su autoestima y la toma de decisiones.

En desarrollo de su objeto social La Fundación Sagrada Mujer desarrolla actividades y estrategias con los objetivos específicos de lograr un impacto positivo en el desarrollo social, en la salud humana y en la educación de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras, siempre buscando el interés general de las comunidades beneficiarias.

En concordancia de todo lo anterior, la fundación en ejecución de sus actividades podrá realizar las acciones que considere convenientes, entre ellas las siguientes:

1. Promover la asistencia, protección y seguridad de las mujeres y sus sistemas familiares en hogares de acogida, supliendo las necesidades fundamentales, como vivienda, alimentación, agua, servicios, transporte, aseo y vestuario.
2. Promover y garantizar los derechos humanos fundamentales de las mujeres, entre ellos, la igualdad de género, a vivir sin violencia ni discriminación, a gozar del más alto nivel posible de salud física y mental, y a recibir educación, de acuerdo a los establecido en los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas.
3. Prestar servicios de atención y/o asesorías individuales o colectivas en promoción a la salud humana de las mujeres, salud sexual y reproductiva y sus derechos reproductivos.
4. Desarrollar proyectos y actividades para fortalecer la educación, las habilidades y competencias para el trabajo y desarrollo humano de las mujeres y población en situación de vulnerabilidad.
5. Prestar servicios de atención y/o asesorías individuales o colectivas jurídicas, psicológicas, de trabajo social, de procesos terapéuticos de sanación emocional y espiritual, a través de un equipo especializado de profesionales.
6. Realizar actividades y estrategias de prevención y atención de violencia de género, violencia intrafamiliar o por el hecho de ser mujer, y de prevención de feminicidios.
7. Realizar actividades y estrategias que promuevan la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y las niñas y las masculinidades positivas en nuestra sociedad.
8. Desarrollar proyectos alternativos que transformen las condiciones de vida de las mujeres en materia de salud, educación, vivienda, aspectos legales entre otros.
9. Trabajar en cooperación con instituciones públicas, privadas nacionales o internacionales, o grupos de mujeres civiles o organizaciones no gubernamentales que propendan por los derechos humanos fundamentales de las mujeres y su bienestar en general.
10. Participar, desarrollar y promover políticas públicas y la participación ciudadana de las mujeres y las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
11. Todas las demás actividades que contribuyan a lograr el objeto social de la Fundación.

**ARTÍCULO 5. Duración.** La Fundación tendrá una duración indefinida, y podrá disolverse y liquidarse por decisión de la autoridad competente, por las causas legales, por insolvencia o incapacidad económica para desarrollar los objetivos y fines para los cuales se fundó y cuando así lo decida la Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que la componen.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 6. Del patrimonio.** El patrimonio de la entidad está constituido por:

1. Las cuotas mensuales o aportes pagados por los miembros;
2. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas;
3. Por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y
4. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de Un millón de pesos mcte (\$1.000.000.00), que ha sido pagada por los miembros fundadores. Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retoma para los aportantes.

**ARTÍCULO 7. De la administración del patrimonio.** La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la JUNTA DIRECTIVA la cual delegará en el Representante Legal o Director Ejecutivo, la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

La Fundación podrá realizar todos los actos, contratos, convenios y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue, o que favorezcan o desarrollen sus actividades, siempre que se relacionen con el presente objeto social, incluyendo, sin limitación, los siguientes: adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles o intangibles, hipotecarlos o gravarlos según el caso; celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes; dar o recibir recursos mediante contratos de mutuo, con garantías o sin ellas; abrir y manejar cuentas corrientes, de ahorro y otros productos bancarios; y, en general, celebrar y ejecutar todo género de contratos o actos civiles o comerciales, incluidos los financieros y donaciones de bienes en especie o dinero. También podrá desarrollar todos aquellos actos o contratos que estén relacionados con el desarrollo del objeto social, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la Fundación.

**ARTÍCULO 8. Origen de los Fondos.** Los Fondos de la entidad provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por sus miembros activos.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la entidad.

3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales se la hagan a la entidad.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
5. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 9. Destino del Patrimonio.** Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán directa ni indirectamente suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la entidad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

### **CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE MIEMBROS Y ACTAS**

**ARTÍCULO 10. Libro de Actas.** En un mismo libro se llevarán las Actas de Asamblea General, de la Junta Directiva y el registro de miembros, cada una de las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la entidad corresponde.

**ARTÍCULO 11. Actas.** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la entidad en la respectiva sesión o la

designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

## **CAPÍTULO IV**

### **MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 12. Miembros.** Son miembros de la entidad las personas que figuran como constituyentes en el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

**ARTÍCULO 13. Requisitos.** Serán miembros de La Fundación todas las personas naturales o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos: a) Solicitud dirigida a la Asamblea General. b) Aceptación de los miembros de La Asamblea General. c) Comprometerse a cumplir con los presentes Estatutos. d) Demostrar un interés manifiesto en los objetivos, realizaciones y prácticas de La Fundación. e) Contribuir con un aporte de ideas, en bienes o en trabajo, que signifique una valiosa ayuda para la entidad.

**ARTÍCULO 14. Derechos.** Son derechos de los miembros en general:

1. Participar en las actividades de la entidad conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.
3. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva..
4. Representar a la entidad con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
5. Recibir las publicaciones hechas por la entidad.
6. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la entidad.
7. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
8. Retirarse voluntariamente de la entidad según lo prescrito en estos estatutos.
9. Proponer reformas de estatutos.
10. Apelar las decisiones sancionatorias.

11. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
12. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 15. Deberes:** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la entidad consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
2. Comprometerse a participar en las actividades de la entidad.
3. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la entidad su condición de integrante de esta organización.
4. Solicitar la convocatoria de la Asamblea General, de acuerdo con estos estatutos.
5. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Junta Directiva.
6. Velar por la buena imagen de la entidad.
7. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
8. Comprometerse con los principios y fundamentos de la entidad.
9. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
10. Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
11. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la entidad.

**ARTÍCULO 16. Prohibiciones.** Se prohíbe a los miembros de la entidad:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el buen nombre o prestigio de la Fundación
2. Discriminar, actuando como miembro de la entidad, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la entidad, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la entidad.

## **CAPÍTULO V ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 17. Órganos de Administración.** la entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- ▣ Asamblea General
- ▣ Junta Directiva
- ▣ Director Ejecutivo (Representante Legal)

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 18. La Asamblea General.** Es el máximo órgano de La Fundación, sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos, a ella podrán concurrir con voz y voto todos los miembros fundadores y activos.

**ARTÍCULO 19. Poder para Representación.** Los miembros que por cualquier causa no pudieren asistir a la Asamblea General, podrán delegar en un miembro de La Fundación su representación. El máximo que un miembro puede representar en la Asamblea General, sólo será de 3 poderes. La delegación conferida para determinada sesión será suficiente para representar al mandante en las demás que fueren consecuencia de ella, siempre y cuando no sea revocada expresamente la representación por el miembro que la otorgó.

**ARTÍCULO 20. Quórum.** La Asamblea General para decidir y deliberar requiere un quórum mínimo de la mitad más uno de los miembros.

**ARTÍCULO 21. Quórum Deliberatorio.** Si transcurrida una (1) hora de la reunión de la Asamblea General, no se ha completado el quórum deliberatorio, se sesionará y decidirá con el número plural de miembros presentes. Cuando la Asamblea General se reúna en sesión ordinaria "por derecho propio" el quinto (5º) día hábil del mes de mayo, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos de este artículo.

**ARTÍCULO 22. Actas.** La Asamblea General será presidida por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes levantarán un acta que corresponda fielmente

a lo tratado, acta que deben firmar ambos. En caso de que no asistan, la Asamblea General deberá nombrar Presidente y Secretario para la reunión.

**ARTÍCULO 23. Reuniones.** La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria una vez al año, en los primeros cuatro (4) meses de cada año. Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará por medio de carta certificada dirigida a cada uno de los miembros y enviada a la dirección que éstos deben mantener registrada ante la Administración de La Fundación, o por cualquier otro medio que permita establecer con certeza el recibo efectivo del aviso por su destinatario. En el acta de la reunión correspondiente se dejará constancia de la forma en que fue hecha la convocatoria, la cual se hará con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles para las ordinarias y de cinco (5) días hábiles para las extraordinarias, descontados para el cómputo el día de la convocatoria y el día de la reunión.

**PARÁGRAFO 1:** Podrá haber reuniones no presenciales de Asamblea General cuando por cualquier medio todos los miembros fundadores puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, es decir por cualquier medio digital que los reúna a todos a la vez.

**ARTÍCULO 24. Reuniones Extraordinarias.** Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de La Fundación, por convocatoria del presidente de la Junta Directiva o representante legal, o cuando a éstos se lo solicite por lo menos el treinta (30%) por ciento de los miembros de La Fundación.

**PARÁGRAFO:** La Asamblea General podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuvieren presentes la totalidad de los miembros.

**ARTÍCULO 25. Convocatoria Asamblea Extraordinaria.** Tratándose de Asamblea Extraordinaria en el aviso de convocatoria se deberá insertar el orden del día, y en ella no se podrán tomar decisiones que estén fuera de él, salvo determinación en contrario adoptada por el setenta por ciento (70%) de los miembros, una vez agotado el orden del día original. En todo caso, en las reuniones extraordinarias la Asamblea General podrá remover al Director Ejecutivo (Representante Legal) y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

**ARTÍCULO 26. Libro de Actas.** Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el "Libro de Actas". Estas se firmarán por el presidente de la Asamblea y su secretario, Las actas se encabezarán con el número y expresarán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión; la forma y la antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes, con indicación del número de miembros que hayan sido representados; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas; el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante

la reunión; las designaciones efectuadas; y la fecha y hora de clausura. Antes de levantarse la sesión correspondiente, el acta será firmada por los asistentes; pero la Asamblea General puede delegar en dos o más personas para que a su nombre la aprueben y la autoricen con sus firmas y las del Presidente y Secretario.

**ARTÍCULO 27. Votación.** En las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General cada miembro fundador tendrá derecho a un voto.

**PARÁGRAFO 1:** En los siguientes casos se requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de la Asamblea General: a) Fijación y cambio de domicilio. b) Disolución de La Fundación.

**PARÁGRAFO 2:** Para las reformas estatutarias se requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los miembros presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 28. De las Funciones de la Asamblea General.** Son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir la Junta Directiva para períodos de dos (2) años.
2. Estudiar y definir los informes que le sean presentados por la Junta Directiva y/o, Representante Legal.
3. Aprobar e improbar las cuentas y los estados financieros que se rindan, como son el balance correspondiente al periodo anual y demás anexos y las cuentas del respectivo ejercicio.
4. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
5. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
6. Reformar los estatutos de La Fundación.
7. Aprobar la disolución y liquidación de La Fundación con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.
8. Crear sedes o dependencias.
9. Aceptar o rechazar la vinculación de nuevos miembros.
10. Designar liquidador (es).
11. Nombrar delegados para revisar y aprobar las actas de la Asamblea General.
12. Las demás funciones que le correspondan como máximo organismo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 29. Junta Directiva.** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por los miembros fundadores. Estará conformada por mínimo 3 miembros, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes ocuparán los cargos de presidente, secretario y tesorero.

**ARTÍCULO 30.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva** Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser integrante activo de la entidad.
2. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
3. No haber recibido ningún tipo de sanción alguna por parte de la entidad.

**PARÁGRAFO.** Todo cambio o reemplazo de uno de los integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el período.

**ARTÍCULO 31. Funciones de la Junta Directiva.** Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Designar entre sus miembros los diferentes cargos de la Junta Directiva por mayoría absoluta.
2. Estudiar la vinculación de nuevos miembros para recomendarlos a la Asamblea General.
3. Crear, suprimir y proveer los empleos necesarios para el funcionamiento de La Fundación, fijando funciones, calidades, responsabilidades y asignaciones.
4. Autorizar al representante legal para celebrar contratos cuya cuantía exceda a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
5. Crear y otorgar condecoraciones y estímulos para quienes se hayan distinguido por cooperar con La Fundación.
6. Aprobar el informe, los estados financieros, inventarios y presupuestos de la Fundación presentados por el Director Ejecutivo ( Representante legal).
7. Examinar cuando lo considere conveniente los libros, documentos y caja de la Fundación.
8. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
9. Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el Director Ejecutivo ( Representante legal) a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
10. Las demás que le sean encomendadas por la Asamblea General o que dimanen de su función básica de orientar y desarrollar la política general de la Fundación.

**ARTÍCULO 32. Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada 6 meses mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva con un día común de antelación.

**PARÁGRAFO. Reunión no Presencial.** La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por cualquier medio digital que los reúna a todos a la vez.

**ARTÍCULO 33. Quorum.** El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

**ARTÍCULO 34. Funciones del PRESIDENTE.** Son funciones del presidente de la Junta Directiva::

1. Actuar como Representante Legal de la entidad.
2. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la entidad.
3. Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
4. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad.
5. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones.
6. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos, resoluciones o demás documentos.
7. Presentar a los miembros informe escrito sobre la marcha de la entidad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
8. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos y/o las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la entidad.
9. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
10. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
11. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad. Cuando éstos excedan de 1.000 SMMLV, necesita de autorización previa de la Junta Directiva
12. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos de la entidad.
13. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
14. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

**PARÁGRAFO.** Los actos del representante legal de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

### **ARTÍCULO 35**

**. Funciones del SECRETARIO.** El Secretario de la Junta Directiva será el responsable de las actas de la entidad y tendrá las siguientes funciones:

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
3. Levantar un libro donde se registren las sanciones.

4. Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
5. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la entidad.
6. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
7. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de registro de Miembros.
8. Realizar un inventario general de la entidad con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
9. Las demás que estos estatutos, y la Junta Directiva asignen.

**ARTÍCULO 36.- Funciones del TESORERO.** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva:

1. Velar por los bienes de la entidad.
2. Recibir los aportes de los integrantes de la entidad, las donaciones y auxilios de entidades privadas.
3. Elaborar el inventario de la entidad conjuntamente con el Secretario.
4. Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

## **CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 37. Causales de Disolución.** La entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados 10 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

**ARTÍCULO 38. Liquidador.** Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

**ARTÍCULO 39. Liquidación.** Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

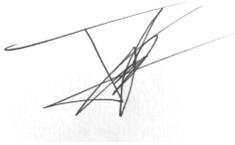
Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra entidad sin ánimo de lucro que determine la Junta Directiva..

## **CAPÍTULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 40. Cláusula Compromisoria.** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la entidad, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Comercio de Cali. Si fracasa la conciliación, las diferencias serán dirimidas mediante proceso arbitral que funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, conformado por un (1) árbitro designado por dicho Centro, el cual decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los presentes estatutos se firman en la ciudad de Cali, siendo las 11:11 am, del día 8 de marzo de 2023.



**Firma  
Presidente  
Juan Pablo Lozano  
C.C: 14.590.476 de Cali**



**Firma  
Secretario  
Angela Jimenez  
C.C:38.681.759 de Cali**